



Tipo de operaciones	IVA	TPO	AJD-DN (*)
➤ Transmisión de terrenos (artículo 20.Uno.20º; 21º y Dos, Ley 37/1992)			
a) Terrenos edificables (solares y terrenos aptos para la edificación) y determinados terrenos no edificables (terrenos urbanizados y en curso de urbanización; terrenos transmitidos junto con edificaciones en curso o terminadas cuya entrega esté sujeta y no exenta de IVA).....	Sí	No	Sí
b) Terrenos no edificables (rústicos, incluidas construcciones agrarias; no edificables con construcciones paralizadas, ruinosas o derruidas; parques, jardines y viales de uso público)..... • Si se renuncia a la exención.....	Exento Sí	Sí No	Cuota fija Sí
c) Terrenos Juntas de Compensación • Si se renuncia a la exención.....	Exento Sí	Sí No	Cuota fija Sí
➤ Transmisión de edificaciones (artículo 20.Uno.22º y Dos, Ley 37/1992)			
a) Edificaciones en construcción	Sí	No	Sí
b) Edificaciones terminadas (incluidos los terrenos en que se hallen enclavadas) • Primera transmisión (realizada por el promotor)..... No se considera primera transmisión: La realizada por el promotor después de la utilización ininterrumpida del inmueble por un plazo igual o superior a dos años por su propietario, o por arrendatarios sin opción de compra u otros titulares de derechos reales de goce o disfrute, salvo que el adquirente del inmueble sea quien lo utilizó durante el referido plazo..... • Si se renuncia a la exención..... • Segunda transmisión y siguientes • Si se renuncia a la exención..... No se aplica la exención a: Las entregas de edificaciones en el ejercicio de la opción de compra; entregas de edificaciones para su rehabilitación; entregas de edificaciones para su demolición; segunda entrega tras resolución de la primera..... A efectos de primeras o ulteriores transmisiones, no tienen la consideración de entregas las transmisiones de edificaciones comprendidas en una transmisión global no sujeta al IVA.	Sí Exento Sí Exento Sí Sí	No No Sí No Sí No	Sí Sí Cuota fija Sí Cuota fija Sí Sí
➤ Arrendamientos y Derechos reales (artículo 20.Uno.23º, Ley 37/1992)			
a) Terrenos • No se aplica la exención a: (terrenos con construcciones para actividades de ganadería independiente; terrenos para estacionamiento de vehículos; terrenos para depósito o almacenaje de mercancías o para instalar en ellos elementos de una actividad empresarial; arrendamiento de terrenos con opción de compra; arrendamiento de terrenos para exposiciones o publicidad).....	Exento Sí	Sí No	Cuota fija Sí
b) Edificaciones, excepto viviendas (locales comerciales, plazas de garaje autónomas e independientes de la vivienda; oficinas, etc.).....	Sí	No	Sí
c) Viviendas (se incluyen garajes, anexos y bienes muebles arrendados conjuntamente)..... • No se aplica la exención a: (arrendamientos con opción de compra; viviendas amuebladas con prestación de servicios hoteleros; viviendas para ser subarrendadas, salvo si el subarriendo se realiza por Entidades Gestoras de Programas Públicos o entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas en el régimen especial del Impuesto sobre Sociedades; edificios asimilados a viviendas).....	Exento Sí	Sí No	Cuota fija Sí
d) Derechos reales (sobre terrenos y viviendas)..... • No se aplica la exención a: ✓ Derecho de goce o disfrute (art. 20.Uno.23º, letra h') ✓ Derecho de superficie	Exento Sí	Sí No	Cuota fija Sí

(*) La modalidad Actos Jurídicos Documentados del ITP y AJD, Documentos Notariales, comprende: Cuota fija y Cuota variable.